



H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
CONTRATO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
A PRECIOS ALZADOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO 2026-01-CUMM-AD “Estudios y proyecto para la obra: Rehabilitación de pavimento en Av. Misión Santo Tomás, Privada Misión Santo Tomás Norte, Privada Misión de Guadalupe, Privada Misión Santo Tomás Sur, Privada Santo Tomás Oeste y Privada Santo Tomás Este, del Fraccionamiento Misión del Valle, en Mexicali, Baja California”. Contrato de obra pública a precios alzados y tiempo determinado, que celebran, por una parte, el **“CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”** representado en este acto por la **ARQ. YOLANDA LOZANO PÁEZ**, en su carácter de Gerenta General, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”** y por la otra por el **ING [REDACTED]**, por su propio derecho, en su carácter de persona física con actividad empresarial y profesional, a quien se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”** y quienes se sujetarán a la presente contratación al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”:

I.1.- El Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, es un Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California que tiene como finalidad representar y coordinar a los sectores económicos, sociales y profesionales y demás representativos de la comunidad, para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación en el Municipio de Mexicali, Baja California conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

I.2.- Tener facultad para celebrar el contrato respectivo, a través de su representante autorizado, **YOLANDA LOZANO PAEZ**, en su carácter de Gerenta General del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California del 25 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, según Acta de la Novena Sesión ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025 del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, celebrada el día 30 de septiembre del año 2025, protocolizada mediante instrumento número 115,293, volumen 2,666, folio 11173601, de fecha 15 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública número 13 de esta municipalidad; de conformidad con los artículos 35 fracción I, VII y 44 Segundo Párrafo de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, así como numeral 5 fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California”.

I.3.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la clave CUM-810820-3C7.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Comandante Alfonso Esquer S/N Colonia Industrial de Mexicali, Baja California, C.P. 21010; mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- Que para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** cuenta con los recursos asignados con fuente de Ingreso Municipal (recursos propios), mediante el oficio No. TES/PP/PR/4621/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 y autorizados por medio del oficio No. RECP26/001 de fecha 14 de julio de 2026 emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM).

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó por el procedimiento de adjudicación directa, del cual deriva el contrato número **2026-01-CUMM-AD**, de acuerdo a fallo de adjudicación de fecha 10 de julio del 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción III y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

I.7.- Que **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** operó bajo su responsabilidad los procedimientos relativos a la contratación de elaboración de estudios y proyecto objeto del presente contrato.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1.- Que acredita su identidad mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED] documento que obra en el expediente correspondiente, y manifiesta bajo protesta de decir verdad ser persona física de nacionalidad mexicana con actividad empresarial.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, y que dispone de la organización, personal profesional, recursos técnicos y capacidad operativa necesarios para su adecuada ejecución.

II.3.- Que tiene su domicilio legal en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato.

II.4.- Que cuenta con el registro que se cita a continuación, los cuales están vigentes:

II.4.a. - Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público clave: [REDACTED]

II. 4.b.- Inscripción al padrón de contratistas municipal número [REDACTED]

II.5.- Que han inspeccionado debidamente el sitio donde ha de realizarse los estudios y proyecto del presente contrato, siendo de su conocimiento las características del mismo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, que disponen de los recursos necesarios e

idóneos para realizar dicha obra de forma eficiente oportuna y en las mejores condiciones para **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”**.

II.6.- Que conoce el contenido, alcance y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como los reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de construcción, seguridad, protección civil y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los servicios relacionados con la obra pública.

Asimismo, manifiesta conocer el contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, alcances de los servicios, anexos y demás documentos que integran la propuesta presentada y que, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, así como las demás normas y disposiciones que regulan la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

II.6.a- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos, 58 y 84 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 52,53 y 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Los términos de referencia, el presupuesto base que da origen al presente contrato, las memorias técnico-descriptivas, memorias de cálculo, estudios, planos, especificaciones técnicas, catálogos de conceptos, presupuestos y demás entregables que se generen durante la prestación de los servicios, así como el presente contrato y sus anexos, forman parte integrante del mismo y constituyen los instrumentos que regulan los derechos y obligaciones de las partes.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación, que le da origen.

III.3.- Que los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato tienen por finalidad el desarrollo de proyectos destinados a la prestación de servicios públicos o al uso común de la población, por lo que revisten carácter de interés social y utilidad pública.

III.4.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de adjudicación directa del cual deriva el contrato número [REDACTED] Que goza de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y éste se obliga a realizar, con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, hasta su total conclusión, los servicios relacionados con la obra pública consistentes en:

“Estudios y proyecto para la obra: Rehabilitación de pavimento en Av. Misión Santo Tomás, Privada Misión Santo Tomás Norte, Privada Misión de Guadalupe, Privada Misión Santo Tomás Sur, Privada Santo Tomás Oeste y Privada Santo Tomás Este, del Fraccionamiento Misión del Valle, en Mexicali, Baja California”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizarlos con estricto apego a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en lo sucesivo **“LA LEY”**; al Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en lo sucesivo **“EL REGLAMENTO”**; así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

Asimismo, los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los documentos que a continuación se relacionan, mismos que son conocidos y aceptados por las partes, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y forman parte integrante del presente contrato, obrando en el expediente correspondiente.

1. **Invitación a cotizar.**
2. **Anexos que integran la proposición.**
3. **Programa de ejecución de los trabajos.**
4. **Presupuesto del servicio.**
5. **Términos de referencia.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - el monto total del presente contrato es de: **\$231,120.00 M.N. (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, en la inteligencia de que, todos los pagos a realizarse por el **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”** en virtud del presente contrato serán efectuados directamente al contratista.

El monto contratado es una cantidad fija y no sujeta a ajuste alguno y será pagado al contratista de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, y cubre todos los servicios a ser realizados de conformidad con el presente contrato, incluyendo todos los servicios que a pesar de que no estén mencionados específicamente en las disposiciones del mismo, sean necesarias o adecuados de acuerdo a las especificaciones del contrato para la culminación de los servicios.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - Los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato, abarcarán un plazo de **49 (cuarenta y nueve) días naturales**, por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a iniciar los estudios el día **18 de julio de 2026** y a terminarla a más tardar el día **4 de septiembre de 2026**. Siendo **49 días naturales (cuarenta y nueve) días naturales**, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios relacionados con obra pública aprobado, mismo que forma parte de este contrato, salvo autorización por escrito del **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”**.

CUARTA. - ANTICIPO. – Sin anticipo

QUINTA. - GARANTÍAS. – Para garantizar el cumplimiento de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el art. 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, la garantía que proceda con motivo del cumplimiento de este contrato que a continuación se enlista:

- a. **Cumplimiento.** - para garantizar el cumplimiento del contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a garantizar por medio de una fianza expedida por una institución autorizada en términos de la Ley de instituciones y seguros y de fianzas, con un monto de 10% (Diez por ciento) del monto contratado.

La fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los siete días naturales siguientes, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba copia simple del formato del contrato o del fallo de adjudicación y el o los anticipos correspondientes se entregaran, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

La garantía antes mencionada deberá otorgarse a favor del **H. Ayuntamiento de Mexicali** a través del **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”** y ser presentadas en las oficinas que ocupa el Organismo con domicilio en **Calle. Comandante Alfonso Esquer S/N Col. Industrial, C.P. 21010 Mexicali Baja California.**

SEXTA. – RECEPCION DE LOS SERVICIOS. – **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comunicará por escrito a **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”** la conclusión de los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato, para que éste, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la recepción de dicha comunicación, verifique que los servicios fueron ejecutados conforme a las condiciones, alcances y especificaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Al concluir la verificación de los servicios relacionados con la obra pública, **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”** contará con un plazo de cinco días naturales para proceder a la recepción de los trabajos y elaborar el finiquito correspondiente, conforme a los lineamientos y requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de **“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”** para reclamar servicios faltantes, trabajos mal ejecutados, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en términos del artículo 70 de la citada Ley.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- El responsable técnico que designe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá conocer con amplitud los proyectos, las normas de calidad y especificaciones de construcción, el catálogo de conceptos o actividades de obra, los programas de ejecución y suministro autorizados, incluyendo los planos con sus modificaciones, las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, la bitácora, y los documentos inherentes que se deriven de la ejecución de los trabajos.

El representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá ser aceptado por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, el que calificará si reúne los requerimientos técnicos para el desempeño de su cometido, facultad que ejercerá en cualquier momento y **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requerimientos señalados.

"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios relacionados con obra pública materia de este contrato, así como, los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea competencia de **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** en caso de incumplimiento, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** prorrogará por un período igual al retraso, el plazo convenido para la fecha de terminación de los trabajos.

NOVENA. – FORMA DE PAGO. - En concordancia con lo indicado en el Artículo 61 de **"LA LEY"**, las estimaciones por trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales, en la fecha de corte que de común acuerdo ambas partes fijen en el presente instrumento jurídico, para tal efecto:

I.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a la residencia de supervisión, los generadores y documentación de soporte correspondiente, quien deberá revisar y, en su caso, autorizarlos para elaborar la estimación correspondiente en un máximo de cinco días naturales;

II.- En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días naturales para conciliar dichas diferencias, contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente;

III.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a la residencia de supervisión la estimación acompañada de la documentación de soporte y generadores correspondientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la autorización de estos últimos, y

IV.- De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las fechas de corte establecidas para el presente instrumento jurídico serán los días 30 de cada mes.

"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI" deberá pagar las estimaciones con cargo al presente acuerdo de voluntades con una periodicidad no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra las estimaciones, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente la factura correspondiente con los requisitos exigibles.

En caso de que el pago correspondiente sea a través de medios de comunicación electrónica mediante depósito, por medio del sistema de pago electrónico interbancario se efectuará siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el trámite correspondiente en la forma y términos establecidos por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**.

Cuando las estimaciones no sean presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos antes señalados, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando exista incumplimiento en el pago de estimaciones **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagara gastos financieros conforme a una tasa igual al costo porcentual promedio publicado en el Diario Oficial de la Federación más el diez por ciento. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de **"LA LEY"**.

El pago por trabajos extraordinarios que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por obra adicional o extraordinaria, que previamente cuenten con precios analizados y autorizados por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, se efectuará con cargo al presente contrato, siempre y cuando sea actualizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el catálogo de conceptos incorporando los extraordinarios y dejando de ejecutar otros conceptos, o bien que los extraordinarios o adicionales que sean generados en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se paguen con cargo al convenio correspondiente.

DECIMA. – OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo siguiente en la ejecución de los trabajos:

Para todo lo relacionado con el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sujetarse estrictamente a las especificaciones generales y particulares, términos de referencia, alcances de los servicios, criterios técnicos y demás disposiciones contenidas en los documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se sujetará a las cláusulas contenidas en el presente contrato, sus anexos, los términos de referencia, la propuesta técnica y económica presentada, el resumen de las bases del procedimiento de adjudicación directa y demás documentos que formen parte integrante del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la correcta ejecución de los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato hasta su recepción por parte de **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**. En caso de que durante la revisión de los entregables se detecten deficiencias, errores, omisiones o incumplimientos respecto de los términos de referencia y alcances contratados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá corregirlos por su cuenta y costo dentro del plazo que le sea señalado por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, sin que ello genere costo adicional alguno para éste.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** de manera impresa y digitalizada los estudios, proyecto (laboratorios, memoria técnico-descriptiva y planos) y deberán estar firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como persona física y patrón del personal que, en su caso, emplee para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentarias y demás ordenamientos aplicables en materia laboral, de seguridad social, vivienda y demás prestaciones que correspondan.

En consecuencia, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” de cualquier reclamación, demanda, juicio, procedimiento o responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza promovida por sus trabajadores, colaboradores o terceros que intervengan en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está obligado a realizar las siguientes actividades dentro de los estudios y proyecto:

Para todo lo relacionado al presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a someterse en estricto apego, a las especificaciones generales y particulares señaladas en el resumen de las bases del procedimiento por adjudicación directa número 2026-01-CUMM-AD, a “LA LEY” y “EL REGLAMENTO”, así como a las disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, se sujetará a las cláusulas contenidas en el presente contrato, sus anexos, el resumen de las bases del procedimiento de adjudicación directa y la bitácora de obra correspondiente, en el entendido que dichos documentos forman parte integrante del presente instrumento jurídico y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato conforme al programa y catálogo de conceptos autorizado y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma en el caso de que la obra pública esté en proceso o la de defectos y vicios ocultos cuando la obra esté concluida, hasta por el importe total de ésta última. Lo anterior sin perjuicio de que “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”, se reserve el derecho de cualquier reclamación por la vía legal conducente.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme lo establecido en el artículo 71 de “LA LEY” y artículo 70 de “EL REGLAMENTO” será el único responsable de la ejecución de los trabajos por lo que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, medio ambiente y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia contratante. Las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá hacer ejecutar la obra objeto del presente contrato por otro. Pero con autorización previa de “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra, en estos casos “EL CONTRATISTA” seguirá siendo el responsable de la

ejecución de la obra ante **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en todo o en parte a otras personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que cuenten con la aprobación previa y por escrito de **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito, o contenidas en la bitácora de obra, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** por si o por conducto de la residencia de obra, ordenará su reparación o reposición inmediata, los trabajos adicionales que resulten necesarios, serán a costa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, en este caso, si **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en materia del presente contrato, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza trabajos por mayor valor del indicado en el contrato, sin que medie orden o instrucción por escrito de **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes.

Concluidos los servicios, no obstante su recepción formal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos y de los vicios ocultos, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recepción física de los servicios, así como de cualesquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula séptima de este contrato y en el Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, por tratarse de una obra de interés público. En ese caso, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** podrá optar entre hacer efectiva la garantía exhibida o exigir administrativamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la reparación o reposición inmediata de los servicios, sin que tenga derecho a retribución por ello, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no atiende los requerimientos, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** podrá encomendar a un tercero o hacer directamente reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** en forma impresa y digitalizada los planos de obra, y toda la información generada en el transcurso de los servicios, en forma impresa y digitalizada; y firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los servicios relacionados con obra pública pactada en el presente acuerdo de

voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** opte por la rescisión del contrato.

I) En caso de que el contratista incurra en retraso en la entrega, se aplicará una pena convencional que no podrá ser superior a **10%**, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación, fijadas en el propio periodo de ejecución citado con los ajustes que se hubieren acordado por las partes.

II) Independientemente de las sanciones antes indicadas **"LAS PARTES"** convienen en establecer las siguientes penas convencionales para asegurar el interés general respecto de las obligaciones específicas que más adelante se indican:

- a) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue estudios, proyectos, planos, memorias, informes o cualquier otro entregable que no cumpla con las especificaciones técnicas, alcances, términos de referencia o instrucciones emitidas por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, por conducto del Gerente de Planeación y Control de Obra, estará obligado a efectuar, por su cuenta y sin costo adicional para

"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI", las correcciones, adecuaciones o reposiciones que resulten necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, podrá aplicar una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) del importe correspondiente al entregable o servicio observado.

- b) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** abandone, suspenda injustificadamente o deje de ejecutar los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, antes de su conclusión y sin autorización previa y por escrito de **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, se hará acreedor a las sanciones y responsabilidades previstas en este contrato, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

- c) En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas y se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a los trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación, hasta en tanto se formule y apruebe el finiquito respectivo. Dicho finiquito deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** promueve la rescisión del contrato y la resolución emitida por la autoridad competente determina que las causas que la originaron le son imputables, se aplicarán las sanciones y penas convencionales previstas para la rescisión del contrato por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Para efectos de la aplicación de las sanciones y penas convencionales previstas en el presente contrato, se considerará como importe total contratado el monto total establecido en la Cláusula Segunda, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cada una de las penas convencionales antes referidas podrá aplicarse independientemente de las demás, cuando proceda conforme a la naturaleza del incumplimiento.

Asimismo, **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** podrá hacer efectivas las penalidades pactadas mediante deducción de los pagos pendientes de realizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** derivados del presente contrato. En caso de que el monto de las penalidades exceda los importes pendientes de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a cubrir la diferencia correspondiente dentro del plazo que le sea requerido por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato por cualquier razón justificada, para lo cual girará por escrito la orden que deberá contener lo especificado en el artículo 66 de **"EL REGLAMENTO"**, notificando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que ello implique su terminación definitiva. La temporalidad de la suspensión que se determine no podrá prorrogarse ni ser indefinida.

Cuando se determine la suspensión de los servicios relacionados con obra pública por causas imputables a **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI."**, este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE EL CONTRATO. - "EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI", podrá dar por terminado anticipadamente los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**. o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para lo cual levantará acta circunstanciada, lo cual comunicará

Una vez comunicada por **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** la terminación anticipada del contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los servicios relacionados con obra pública, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios relacionados con la obra pública, quedando obligada esta última a devolver a **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la comunicación de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. **"EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI"** deberá elaborar el finiquito de terminación anticipada del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” podrá rescindir administrativamente y sin responsabilidad el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; por razones de interés general o por contravención de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a los términos del contrato o de las disposiciones de “LA LEY” y “EL REGLAMENTO” y demás disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios relacionados con obra pública objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI”, pues dichos servicios relacionados con obra pública y resultados son propiedad de este último.

DECIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” y demás normas y disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.

DECIMA NOVENA. - SANCIONES “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” durante la ejecución de los servicios relacionados con obra pública se deslinda de toda responsabilidad de las distintas sanciones estipuladas en la legislación vigente en la materia, en el ámbito local, municipal, estatal o federal, en las que incurra “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cuando las mismas se originen por negligencia o impericia en la prestación de los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato.

VIGECIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - Supervisión de los Servicios. - “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” tendrá en todo momento la facultad de verificar, directamente o a través de terceros que designe para tal efecto, el desarrollo, avance y cumplimiento de los estudios y proyecto objeto del presente contrato, así como de solicitar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la información, documentación o aclaraciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que puedan versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con lo que para el caso establezca “LA LEY”, así como “EL REGLAMENTO” en lo que no contravenga a la Ley en comento y demás Normas y Disposiciones aplicables en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios relacionados con obra pública objeto de este contrato.

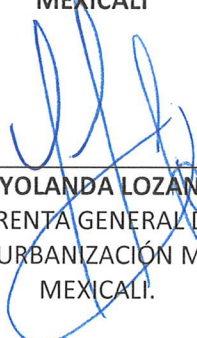
La contravención a la presente cláusula facultará a “EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI” para ejercer las acciones legales que resulten procedentes y reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que, en su caso, correspondan conforme a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los servicios relacionados con obra pública objeto del presente contrato, a **“LA LEY”, “EL REGLAMENTO”** y demás Leyes vigentes en el lugar en donde se desarrollen los trabajos, así como las aplicables de manera supletoria.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 17 de julio de 2026.

**“EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE
MEXICALI”**



ARQ. YOLANDA LOZANO PÁEZ
GERENTA GENERAL DEL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE
MEXICALI.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. 

“TESTIGO”



MAP. JUAN REMEDIOS TERÁN FÉLIX
GERENTE DE FINANZAS DEL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE
MEXICALI.

“TESTIGO”



ING. JOEL CÁRDENAS PACHECO
GERENTE DE PLANEACION Y CONTROL DE OBRA
DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE
MEXICALI.